



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el vuit de juliol de dos mil setze va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

8 CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2016. EXPTE. 16/2016.

Vista la solicitud presentada en fecha 11-3-16 por D/Dña. JOSE ANTONIO GOMEZ LOPEZ19901953F en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE SAGUNTO Y C.DE M, NIF G97639900 en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año destinada a financiar las siguientes actividades y proyectos:

- Eliminación de barreras de comunicación en los actos establecidos por el Ayuntamiento, promoción de la accesibilidad de las personas sordas y dinamización del movimiento asociativo.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente (código de partida: 300-2310-48604)

Dado que se ha comprobado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social. (art.14. e) LGS)

La entidad se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b) de la Ley 27/2013 de Transparencia y buen gobierno, no se ha podido verificar si se están cumpliendo las obligaciones de publicidad activa que corresponden a la Entidad (art 6 y art 8 de la Ley 27/2013, en cuanto a la publicación de información de indole organizativo y económico, por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

Que a la vista de los reparos suspensivos emitidos por la Intervención, estos se solventan de la siguiente forma:

- Se corrige el plazo de justificación.
- Se corrige el apartado de importes a justificar.

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

Por todo ello, visto los informes emitidos y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el Beneficiario ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE SAGUNTO Y C.DE MORVEDRE G97639900, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN O PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
- Eliminación de barreras de comunicación en los actos que el Ayuntamiento determine: Audiencias públicas, Plenos, ruedas de prensa, presentación de programas de interés municipal, apoyo en cursos de formación y en cuantas acciones se considere necesaria por la Corporación Municipal, la interpretación del lenguaje de signos. - Promoción de la accesibilidad de las personas sordas - Dinamización del movimiento asociativo.	16.000.-€	16.000.-€

SEGUNDO: La gestión de la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto (Base 67 a Base 73).

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION:** Eliminación de barreras de comunicación en los actos que el Ayuntamiento determine, promoción de la accesibilidad de las personas sordas y dinamización del movimiento asociativo
- **PLAZO realización actividad subvencionada** de 1-1-16 AL 31-12-16
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION:** Hasta 31-01-17
- **FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCION:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la página Web (www.aytosagunt.es), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución.
Así mismo, tienen a su disposición en la página web, un "Manual para la Justificación de las subvenciones".
- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
- **CAUSAS PERDIDA SUBVENCION:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma a tenor de la Base 72 de Ejecución del Presupuesto General.
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores, distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- **OBLIGACION DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o subvenciones públicas o privadas.
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado. Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **REGIMEN DE GARANTIAS:** Se dispensa de garantías dado el carácter social de la entidad y el arraigo de la misma en el municipio
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad(según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
 - Gastos de material, específico de la actividad.
 - Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
 - Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda
 - Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
 - Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable. Así como gastos del informe del auditor para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención.
 - Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. El IRPF no es subvencionable en ningún caso.
- **GASTO NO SUBVENCIONABLES:** No serán subvencionables, los siguientes gastos:
 - La realización de gastos de inversión.
 - La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o e telefonía, bienes de carácter inventariable.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
 - Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
 - Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
 - Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
 - Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias.
 - Los Costes indirectos (Gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las Amortizaciones.
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad(según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida: 300.2310.48604 a favor del beneficiario ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE SAGUNTO Y C.DE M por el importe concedido 16.000€

CUARTO: El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera.

QUINTO: Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende a 16.000.€ dado que se ha comprobado que no tiene cantidad pendiente de justificar, por haber rendido la cuenta justificativa en fecha 29-01-16

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEPTIMO: Comunicar a la entidad beneficiaria, en su caso, que deberá adaptarse, si se encuentra comprendida en los supuestos del art.3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables (art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno) en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad , información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas .

Cosa que us comuniqué perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 8 de Juliol 2016.

EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt
SECRETARIA GENERAL

DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES
EXPTE. 16/2016

INFORME SECRETARIO GENERAL

La materia objeto del presente expediente no entra dentro del ámbito competencial definido en el artículo 26.1 de la LRBRL (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), todo ello sin perjuicio de que, en base a la legislación anterior, se viniesen ejerciendo competencias en la materia.

Sagunto, a 8 de julio de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Emilio Olmos Gimeno.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 10
BY
J. H. VAN VAN NEST
AND
W. R. HANCOCK

CHICAGO, ILLINOIS
1918

PRINTED BY THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

11

1918

1918

1918